Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 20 de octubre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de VILLA HIDALGO, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de abril de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos

previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 06 de mayo del 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2415/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 19 de mayo del 2014, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3-Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

 Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

 a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

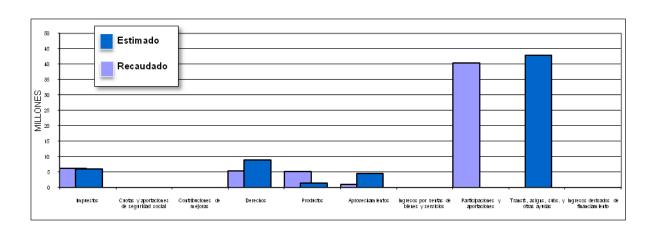
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

<u>D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO</u>

3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

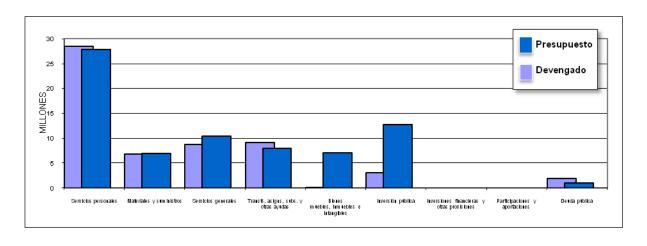
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,183,442	6,040,189	98%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,508,185	8,899,536	162%
5	Productos	5,240,400	1,359,745	26%
6	Aprovechamientos	968,108	4,588,656	474%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	40,379,005	0	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	43,000,174	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
	Total	58,279,140	63,888,300	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,433,073	27,865,487	98%
2000	Materiales y suministros	6,799,605	6,973,755	103%
3000	Servicios generales	8,719,420	10,391,243	119%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	9,078,135	7,979,877	88%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	144,000	7,145,295	4962%
6000	Inversión pública	3,127,495	12,725,487	407%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,977,412	1,088,399	55%
	Total	58.279.140	74.169.543	•



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio No.HM/08/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento		
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo No. 3, denominado "Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto".	público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá	

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo,

administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 47 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 5133-900-101.- FOLIO No. 732-734.-MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00342 y orden de pago número B 832606 de fecha 8 de febrero de 2013, por concepto de "Cheque Nº 4137 cuenta 0170247235 Pago de factura número 13944 y recibo de honorarios Nº 17799 por atención médica y cirugía ocular a empleado del departamento de Hacienda Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número 001/2013 de fecha 8 de enero de 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que los servidores públicos puedan recibir atención médica con el doctor con el cual se tiene celebrado un contrato de prestación de servicios, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, remiten oficio de respuesta, en el cual aclaran que en el municipio no cuentan con una clínica médica del IMSS, por lo que se optó por prestar los servicios médicos con una clínica particular, precisando que las relaciones laborales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se rige por lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en este sentido resulta procedente su dicho en razón de que es obligación del ente auditado otorgar la prestación de seguridad social por cualquier medio en favor de sus empleados tal y como lo señala el artículo 64 de dicho ordenamiento jurídico el cual advierte que "...La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social..", en este sentido, al no contar con el convenio respectivo ante dicha institución se determina procedente la erogación en razón de la obligatoriedad del ente auditado en otorgar este tipo de prestaciones, esto sin dejar de mencionar, que se presentó la solicitud de apoyo suscrita por el Subtesorero Municipal, por el costo de la cirugía y honorarios, con lo que se acredita que previamente a la erogación se solicitó el apoyo del ayuntamiento, en este contexto y a efecto de validar de que la persona beneficiada en efecto tiene una relación laboral con el ente público se remite nombramiento de fecha 03 de octubre de 2012, en el cual se advierte que cuenta con el cargo de sub-tesorero, motivo por el cual se valida que les asistía el derecho de recibir los recursos por el concepto que se reporta en razón de sus prestaciones laborales que cuenta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5115-1521.- FOLIO No. 78-85.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00455 y la orden de pago número B 831415 ambas de fecha 4 de marzo de 2013, por concepto de "Cheque Nº 2960 cuenta 0170556424, pago por finiquito de relaciones laborales por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, con el empleado mencionado en dicho finiquito". en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que se acredita que la cantidad observada no salió de las arcas municipales, toda vez que el cheque no fue cobrado por el empleado a quien se le otorgó, tal y como se desprende del escrito expedido por la institución bancaria respectiva, fecha 15 de julio de 2014, en cual señala tal situación; cabe hacer mención que dicho trabajador, demandó laboralmente al H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, razón por la cual no cobró el cheque, acreditándose que el juicio continua en proceso, tal y como se desprende del expediente laboral respectivo, el cual se encuentra en el periodo de ofrecimiento de pruebas.

Es importante señalar, que como documentación adicional soporte remiten los recibos de nómina de las dos quincenas de enero y las dos quincenas de febrero de 2013 a nombre de dicho empleado; cálculo de indemnización del cheque no cobrado; y contrato de trabajo, con el cual se acredita la relación laboral entre la persona referida y el ayuntamiento; considerando que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la presente observación, en relación a lo anterior, al advertir las condiciones actuales respecto del juicio que instauró dicho ex funcionario en contra del ente auditado por el término de su relación laboral; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5139-3921.-FOLIO No. 1174-1176.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00492 y orden de pago número B831480, ambas de fecha 19 de abril de 2013, por concepto de "Pago por derechos de extracción de agua, correspondiente al primer trimestre del 2013 CONAGUA", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos de pago respectivos por el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- FOLIO No. 1274-1278.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos número E00539 y orden de pago número B 831529, ambas de fecha 24 de abril de 2013, por concepto de "Pago por 1 pantalla Fast Fold Desarmable Dual Visión para proyección marca Lumens proyectión, solicitada para el departamento de comunicación social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron alta de pantalla Fast Fold desarmable dual visión para proyección marca Lumens Proyection, de fecha 26 de abril de 2013, firmada por el Director de Patrimonio Municipal, esto señalar que se anexa el resguardo de bien mueble de fecha 26 de abril de 2013, y memoria fotográfica del bien adquirido, en relación a lo anterior se valida que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso del bien que se reporta dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 1244-1-5411.- FOLIO No. 1335-1339.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00540 y orden de pago número B 831532, ambas de fecha 25 de abril de 2013, por concepto de "Pago por 1 camión de volteo marca International color negro asignado al departamento de obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que se acredita que optó por la mejor opción disponible para la adquisición del camión, tal y como se desprende de las tres cotizaciones, de diferentes proveedores; siendo la elegida por el ente auditado la que ofertó mejores condiciones y mejor precio, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, acreditando que en la asignación de los recursos se observó el principio de economía en favor de las arcas públicas.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que se demuestra que el bien adquirido se encuentra debidamente dado de alta dentro del patrimonio municipal y otorgado en resguardo, ello en virtud del acta de alta de Bienes Muebles, de fecha 29 de abril de 2013, firmada por el Director de Patrimonio Municipal, el cual contiene tres fotografías del tracto camión, así como todas sus especificaciones incluyendo su asignación al Departamento de Obras Públicas, esto sin dejar de señalar, que se remite el resguardo del tracto camión a nombre de resguardante

Director de Obras Públicas, en relación a lo anterior, se valida que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso del bien que se reporta dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5139-3951.- FOLIO No. 46-49.- MES: MAYO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00708 y orden de pago B831589, ambas de fecha 3 de mayo de 2013, por concepto de "Pago de multa estatal impuesta por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recibo oficial de ingreso expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, folio Nº M 1569783, de fecha 15 de julio de 2014, por concepto de "Reintegro de pago de multa emitida de los autos de juicio laboral respectivo del tribunal de arbitraje y escalafón en el estado", por la cantidad observada; reforzando lo anterior, con la copia certificada de ficha de depósito bancaria, a la cuenta del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, el día 15 de julio de 2014; por lo que a luz de los hechos, se concluye que aportaron los argumentos suficientes para validar que los recursos ejercidos por un concepto no procedente fueron debidamente restituidos al erario público, motivo por lo cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 1087-1089.-MES: MAYO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00786 y la orden de pago número B 831711 ambas de fecha 28 de mayo de 2013, por concepto de "pago por artículos que fueron obsequiados en el evento del día de las madres 1 estufa, 1 refrigerador, cazuelas, comales, ollas, jarras, planchas, batidoras, ventiladores, etc."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron tres cotizaciones, de diferentes proveedores; por lo cual se acredita que se optó por la mejor opción disponible, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado.

Asimismo, se acredita que fue realizado el evento de día de las madres, así como la entrega de los premios a las personas beneficiadas, tal y como se desprende de la memoria fotográfica en la cual se puede visualizar el evento en comento así como los regalos y entrega de los mismos, esto sin dejar de mencionar, que se anexa la lista de las personas beneficiadas con su respectiva firma de recibido por

cada uno de los enceres domésticos entregados y la copia de la identificación con fotografía y firma (IFE) de cada una de las beneficiadas con los regalos destinados para este evento; por lo que a luz de los hechos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5139-3911.- FOLIO No. 1058-1061.- MES: JUNIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00917 y la orden de pago número B 831800 ambas de fecha 25 de junio de 2013, por concepto de "Gastos funerarios del empleado que falleció en accidente ocurrido el día 05 de junio del 2013, en el que se vio involucrado 1 empleado y vehículo municipal. Nota de venta 0105." en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta número O/0014/2013 de fecha diez de junio del año 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para erogar el pago de la funeraria del sepelio del empleado mencionado en dicha acta, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, remiten como medios de convicción para dar certidumbre al accidente acaecido el oficio 246/2013, con fecha 05 de junio de 2013 del Juzgado Municipal, en el cual pone a disposición personas y vehículos, incluyendo aclaración de los hechos con narrativa y croquis del accidente emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, con fecha 05 de junio de 2013, en el cual se advierte la intervención en dicho incidente del funcionario público, en este contexto y a efecto de certificar la personalidad del antes señalado, se remite el nombramiento del empleado fallecido, el cual lo acredita como chofer del rastro Municipal, involucrado en el accidente, así como el resguardo de bienes muebles e inmuebles del vehículo siniestrado, con lo que se acredita que el gasto realizado derivó de un accidente propiciado por un trabajador del ayuntamiento, debiéndose de hacer cargo de los gastos derivados del accidente, esto sin dejar de señalar, que se remite el acta de defunción, de fecha 17 de julio de 2014, motivo por el cual se advierte de la obligación de liquidar los gastos funerarios de dicha persona en razón de la responsabilidad que se tiene en razón de la intervención en los hechos de un vehículo que corresponde al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: INGRESOS 1231-0-5811.- FOLIO No. 2311 Y VARIOS.- MES: MARZO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de ingresos, por concepto de "Venta de una fracción de terreno Municipal que se encuentra ubicado por la calle Durango casi esquina con Av. Industria registrado bajo la cuenta catastral urbana número U004038 y con una superficie de 160.00 M2."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: EGRESOS 5139 – 3961.-FOLIO No. 345 - 352.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egreso número E01102 de fecha 05/07/2013 por la expedición del cheque número 4397 por concepto de "Gastos generados por fallecimiento, en accidente automovilístico", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de extracto del acta de ayuntamiento 22 de fecha 06 de septiembre de 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos del periodo 1ro de julio al 31 de agosto del 2013, dentro de los cuales se encuentra el gasto generado por el fallecimiento con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, como documentación adicional remiten el convenio para el pago de gastos por el fallecimiento; acta de matrimonio de los padres del fallecido; acta de defunción de fecha 06 de junio de 2013, motivo por el cual, se corrobora la relación de parentesco de la persona que recibe los recursos con la del fallecido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: EGRESOS.- 5241 – 4411.-FOLIO No. 341 – 352.-MES: AGOSTO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egreso número E01177 de fecha 05/08/2013 por la expedición del cheque número 4453 por concepto de "Pago total de factura 0122 por compra de mochilas para apoyo a la educación dentro del Programa Estatal Mochila con Útiles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento número 22, de fecha 06 de septiembre de 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el pago de los gastos generados del 1ro de julio al 31 de

agosto de 2013, entre los cuales se encuentra el del programa "Mochilas con los Útiles" por la cantidad señalada en dicha acta, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, se presentan cotizaciones de diferentes proveedores, con lo que se acredita que se optó por la mejor opción disponible y que el pago correspondió a los estándares del mercado, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, acreditando que en la asignación de los recursos se observó el principio economía en favor de las arcas públicas.

Por consiguiente, se acredita que fueron entregados los paquetes de útiles escolares a los alumnos, tal y como se desprende de la memoria fotográfica en la cual se puede visualizar los eventos que se realizaron en los planteles educativos a efecto de ejecutar la entrega de dichos artículos, esto sin dejar de mencionar, que se remite a la comprobación los avisos del programa "Mochilas con los Útiles" y copias certificadas de las relaciones de los alumnos beneficiados con el programa "Mochilas con los Útiles", motivo por el cual, queda de manifiesto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe hacer mención, que como documentación adicional remiten el contrato de compra respectivo, en el cual se establece que "El Programa" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido, para una entrega de 4,676 mochilas con los útiles escolares, en el inciso a) se señala que la Secretaría aportará la cantidad de 2,339 mochilas con los útiles escolares y en el inciso b) señala que el Municipio aportará la cantidad de 2,337 mochilas con los útiles escolares, instrumento jurídico que advierte los derechos y obligaciones de ambas partes, validando que los recursos fueron aplicados acorde a lo convenido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.-CUENTA CONTABLE: EGRESOS 5115 – 1521.-FOLIO No. 309 – 322 Y 468 – 474.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron las pólizas de egreso número E01149, E01150 y E01371, por concepto de "Pago total de finiquito laboral,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta 20 de fecha 19 de agosto de 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio del pago de los tres finiquitos de los empleados que se desempeñaban como elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por la cantidad señalada en dicha acta, con lo que se acredita que el

órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior, es importante señalar, que se acredita que el finiquito se apega a la ley y fue recibido de conformidad por los indemnizados, tal y como se desprende de los tres convenios extrajudiciales, todos de fecha 01 de agosto de 2013, en los cuales en cada uno de ellos se relaciona analíticamente lo que les correspondería constitucionalmente y lo convenido, lo cual es aceptado y firmado por cada uno de los ahora ex empleados Municipales, dejando de manifiesto que los conceptos que se reportan y se consideran para dichas indemnización son acorde a la normatividad aplicable, sin que con ello se considere ningún tipo de irregularidad en su aplicación.

Finalmente, se acredita que las personas indemnizadas laboraban en el ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, tal y como se desprende de las constancias emitidas por el oficial mayor de cada uno de los finiquitados en donde en los oficios números 319, 320 y 321 certifica que laboraron en ese H. Ayuntamiento indicando la fecha de inicio y hasta el día de su finiquito que fue el 02 de agosto de 2013, señalando el sueldo neto mensual que se tenía a la fecha y su adscripción en seguridad pública, motivo por el cual, se valida la personalidad jurídica de los finiquitados, así como también se valida que les asistía el derecho de recibir los recursos a manera de indemnización en razón de su relación laboral; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: EGRESOS 5121 – 2111.-FOLIO No. 801 – 804.-MES: OCTUBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egreso número E016239 de fecha 08/10/2013 por la expedición del cheque número 3170 por concepto de "Pago total de servicios de imprenta y artículos de papelería, así como rotulación de varios vehículos del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta 24 de fecha 23 de septiembre de 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para adquirir la papelería membretada, así como la rotulación de los vehículos oficiales, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, cabe señalar, que se acredita que se optó por la mejor opción presentada y que a la adquisición corresponde a los estándares del mercado, tal y como se desprende de tres cotizaciones de diferentes proveedores, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, acreditando que en la asignación de los recursos se observó el principio economía en favor de las arcas públicas.

Finalmente, se demuestra el destino del gasto, toda vez que son presentados los controles de papelería como muestra del control de salida de papelería y artículos de oficina, validando que los mismos se encuentran debidamente recibidos por los funcionarios responsables en su uso y aplicación, de la misma forma, se anexa la memoria fotográfica en las cuales se pueden visualizar los vehículos oficiales los cuales muestran el logotipo rotulado del Municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: EGRESOS 1131-087.-FOLIO No. 1315 – 1384 Y 47.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso por concepto de "Anticipo a cuenta de trabajos por construcción de lonaria en mercado de comida", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos legales y contables solicitados en el pliego de observaciones, con los cuales se integró debidamente el expediente técnico administrativo de la obra observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: EGRESOS 1239 – 5891.-FOLIO No. 2039 – 2041.- MES: DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de egreso por concepto de "Pago por la adquisición de pozo de agua ubicado en el lote número 13 de la manzana M del Fraccionamiento Residencial Providencia" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento número 32 sesión sexta ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2013, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para adquirir un terreno de 400 m2 ubicado en el lote número 13 manzana M del fraccionamiento "Residencial Providencia" por la cantidad autorizada en dicha acta, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, remiten el contrato de compra venta que celebran por una parte el Municipio Villa Hidalgo, Jalisco en sus respectivos caracteres de Presidente

Municipal, Síndico y Secretario y por otra parte vendedor del terreno, con fecha 30 de diciembre de 2013, con el objeto de vender el terreno de 400 m2 ubicado en el lote número 13 manzana M del fraccionamiento "Residencial Providencia", para lo cual se pactó la cantidad señalada en dicho contrato, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la compra de dicho bien, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Cabe hacer mención, que se acredita que el precio pactado por el terreno en proceso de compra venta, se realizó de acuerdo a los estándares del mercado, tal y como se desprende del avalúo del terreno adquirido de fecha 15 de abril de 2013, por un profesional en arquitectura, acompañando dicho documento con copias simples de sus cédulas profesionales, certificando que el costo que se aplicó en la compra venta es menor al que se tiene considerado en razón de las condiciones propias de dicho bien, advirtiendo con ello un costo beneficio en favor de las arcas públicas en dicha transacción.

Asimismo, se anexa la carta de notario, de fecha 15 de julio del 2014, haciendo constar que ante esta notaría a su cargo se encuentra en proceso de elaboración la escritura pública de compra venta del lote número 13 de la manzana "M" del fraccionamiento "Residencial Providencia" del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con todos sus frutos y accesorios, teniendo como accesorio principal un pozo.

Finalmente, remiten copias simples de perforaciones y aforos así como el convenio de CONAGUA a nombre del vendedor; y alta de bien inmueble, por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, de fecha 06 de enero del 2014 firmada por su titular, con lo cual se acredita que se cuenta con los permisos pertinentes para el uso del pozo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Construcción del Centro Gastronómico en la Cabecera Municipal.-.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción del Centro Gastronómico, ubicado a un costado de la Central Camionera, en la cabecera municipal,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos legales y contables solicitados en el pliego de observaciones, con los cuales se integró debidamente el expediente técnico administrativo de la obra

observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA ESTANCIA DE ORNELAS 1ra ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "La estancia de ornelas 1era etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de aviso de suspensión de obras de urbanización, con fecha 21 de septiembre de 2011, en el cual hace del conocimiento posteriormente del reinicio de las obras de urbanización del fraccionamiento "La Estancia de Ornelas Primera Etapa", con fecha 14 de diciembre de 2012, en este sentido al contar con una vigencia por 24 meses, se advierte que a la fecha de la entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento, es decir, el 17 de diciembre de 2013, según consta en la escritura pública número 26,182, de fecha 20 de diciembre de 2013 pasada ante la fe de Notario Público, se acredita que la licencia de urbanización aún contaba con una vigencia de 10 meses 29 días por transcurrir; en consecuencia, se tiene que al momento de la entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "La Estancia de Ornelas Primera Etapa", la licencia de urbanización número 164/2011, contaba con vigencia por consumir, con lo anterior, se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "SAN AGUSTÍN 5ta SECCIÓN".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "San Agustín 5ta sección,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de pago por los conceptos y montos requeridos en el pliego de observaciones respectivo, con lo anterior, se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

UNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.